

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1997

Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la que se modifica el crédito y el cofinanciamiento previsto en la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores

El Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares para el período 2014-2020 (PDR) prevé una serie de medidas de ayuda destinadas al sector agrario, según el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que complementa las disposiciones comunes para los fondos estructurales y de inversión europea establecidas en la segunda parte del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. En concreto, entre otras medidas, en el PDR se contempla la submedida 6.1, correspondiente a las subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.

En fecha 15 de septiembre de 2015, en el BOIB n.º 136, se publicó la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores. Esta resolución se modificó mediante las resoluciones del presidente del FOGAIBA de día 26 de abril de 2016, publicada en el BOIB n.º 54, de 30 de abril de 2016, de 22 de julio de 2016, publicada en el BOIB n.º 95, de 28 de julio de 2016, y de día 21 de junio de 2017, publicada en el BOIB n.º 80, de 1 de julio de 2017.

Esta resolución preveía un total de nueve convocatorias, una convocatoria en el año 2015 y dos convocatorias para cada ejercicio a partir del año 2016, y destinaba un crédito inicial de 6.338.828 euros para la primera convocatoria del año 2015. Posteriormente, mediante la resolución de 22 de julio de 2016, publicada en el BOIB n.º 95, de 28 de julio de 2016, se incrementó el crédito destinado a esta línea hasta 10.989.227,39 euros y se modificó el cofinanciamiento de las subvenciones, que se fijó en un 41% por parte del FEADER, un 3,08% por parte de la Administración General del Estado (AGE) y un 55,92% por parte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).

Además, en la resolución de convocatoria mencionada, se establece que si, una vez acabado cualquiera de los períodos, no se ha agotado el importe máximo previsto inicialmente para cada uno, la cantidad no aplicada debe trasladarse al período siguiente mediante una resolución del órgano competente para la concesión de subvenciones, es decir, del vicepresidente del FOGAIBA, que debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con esto, y una vez resuelta la primera convocatoria, mediante las correspondientes resoluciones del vicepresidente del FOGAIBA, se procedió a trasladar a la segunda y tercera convocatorias los créditos sobrantes.

De acuerdo con la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, C (2017) 9024, de 20 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de las Islas Baleares (España) a los efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8146 CCI, 2014ES06RDRP004, se han modificado los cofinanciamientos de determinadas medidas del programa en el sentido de aumentar hasta el máximo reglamentario el cofinanciamiento del FEADER.

Por ello se hace necesario modificar la dotación económica y los porcentajes de cofinanciamiento previstos en la resolución mencionada, así como hacer un reajuste de las anualidades inicialmente previstas, para adaptarlas al nuevo cuadro de financiación prevista en el PDR y en los nuevos expedientes plurianuales de gasto.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Modificar el crédito previsto en la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores, publicada en el BOIB n.º 136, de 15 de septiembre de 2015. Queda destinado un crédito final para esta línea de ayudas de nueve

millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (9.788.417,94 €), de acuerdo con la distribución anual siguiente:

Año 2016:	2.025.581,63 euros
Año 2017:	743.020,88 euros
Año 2018:	2.766.899,72 euros
Año 2019:	472.123,61 euros
Año 2020:	1.034.585,22 euros
Año 2021:	1.133.526,85 euros
Año 2022:	1.207.733,06 euros
Año 2023:	404.946,97 euros

El crédito total previsto en la convocatoria mencionada será financiado de la siguiente forma:

- Hasta la cantidad de 2.768.602,51 euros, un 41,00% por el FEADER, un 3,08%, por el AGE y un 55,92% por la CAIB.
- Hasta la cantidad de 2.564.714,67 euros, un 80,00% por el FEADER, un 6%, por el AGE y un 14% por la CAIB.
- Hasta la cantidad de 4.455.100,76 euros, correspondiente a la financiación nacional adicional, un 100% a cargo de la CAIB.

Segundo

Esta resolución debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 20 de febrero de 2018

El presidente del FOGAIBA
Vicenç Vidal Matas

